



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 18 de su reglamento, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de junio de 2017, en la sede del Rectorado II de esta casa de estudios, ubicada en la Avenida Gran Mariscal de esta ciudad de Cumana, acordó aprobar la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que las Universidades Nacionales son instituciones al servicio de la nación y a ellas corresponde colaborar con la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO

Que la enseñanza universitaria se inspira en un definido espíritu democrático, de justicia social y de solidaridad humana, y está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal.

CONSIDERANDO

Que en observancia de lo antes expresado y como parte de las instituciones universitarias del país, la Universidad de Oriente está obligada al resguardo de los derechos e intereses de los ciudadanos, dentro de los cuales está el de ejercer la soberanía que le es atribuida en el artículo 5 del texto constitucional.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral (CNE) en obediencia a las exigencias del presidente de la República quien sin estar facultado para ello ha convocado a una Asamblea Nacional Constituyente, en franca violación del derecho atribuido al pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Fiscal General de la República ha interpuesto por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Recurso de Nulidad conjuntamente con amparo cautelar y subsidiariamente medida cautelar innominada de suspensión de los efectos

del acto administrativo emanado de dicho ente electoral, mediante el cual fijo las bases comiciales de la Asamblea Nacional Constituyente convocada írritamente por el Presidente de la Republica y acordó la realización de elecciones el día 30 de julio del presente año con el objeto de elegir a los diputados que participaran en el señalado evento comicial.

CONSIDERANDO

Que las Universidades Nacionales democráticas y plurales, entre ellas, la Universidad de Oriente, respetuosas del ejercicio de la soberanía que reside en el pueblo, deben alzar su voz y coadyuvar en todo cuanto sea necesario para preservar los valores y principios del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia proclamado en el artículo 2 del texto constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: Adherirse a través de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (**AVERU**) al Recurso de Nulidad interpuesto por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, por la Fiscal General de Republica, conjuntamente con amparo cautelar y subsidiariamente medida cautelar innominada de suspensión de los efectos del acto administrativo, emanado del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual fijo las bases comiciales de la Asamblea Nacional Constituyente convocada írritamente por el Presidente de la Republica y acordó la realización de elecciones el día 30 de julio del presente año con el objeto de elegir a los diputados que participaran en el señalado evento comicial.

SEGUNDO: Autorizar a la ciudadana Dra. Milena Bravo de Romero, Rectora de esta casa de estudios superiores, para que con las facultades que tiene atribuidas legal y reglamentariamente, y las que le confiere este Consejo Universitario, proceda a actuar en nombre de esta casa de estudios y a través de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (**AVERU**) a adherirse al antes citado recurso interpuesto por la ciudadana Fiscal General de la Republica Dra. Luisa Ortega Díaz.

Dado, firmado y sellado, en Cumana, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete.

MILENA BRAVO DE ROMERO

Rectora-Presidenta

PROF. JOSÉ GERÓNIMO MARCANO

Secretario